



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060004714

Fecha: 21/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Granada-San Carlos, entre las abscisas K20+500 AL k24+7602 “

EL GERENTE (E) DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979, el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971 y el Decreto 2017070000555 de 10 de febrero de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de toda clase de actividades, obras civiles y adecuaciones, haciéndose necesario el cierre de algunas vías.
2. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías.
3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedí, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
4. Que el Decreto 2017070000555 de 2017, asigna la función Autoridad de Tránsito del nivel departamental a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, con el objeto de que se garantice el orden en la movilidad en las carreteras que están bajo responsabilidad del departamento de Antioquia.
5. Que la Secretaria de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Desarrollo Físico, se encuentra ejecutando el contrato de obra 4600009284 de 2019, cuyo objeto es “Mejoramiento y construcción de obras complementarias del corredor vial Granada-San Carlos código (60AN16-1) en el Departamento de Antioquia, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Consorcio San Vicente-Hidor”.
6. Que mediante oficio con radicado No. 202002008550 del 19 de febrero de 2020 la Dirección de Desarrollo Físico solicito autorización de cierre parcial de la vía Granada-San Carlos, a partir del K20+500 al K24+760, por motivo de avance en la construcción de obras transversales, construcción de la estructura del pavimento, proceso de escarificación, de estabilización del material granular con cemento y de curado de la

“Por medio de la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Granada-San Carlos, entre las abscisas K20+500 AL k24+7602”

carpeta determinada, estima realizar las actividades en aproximadamente 9 horas. Paralelamente, intervendrán los sectores en los cuales se requería la construcción de muros y de estructuras para alcantarillas, de acuerdo con las abscisas ante citadas en el desarrollo del contrato 4600009284 de 2019 antes enunciado.

7. Que la Dirección de Desarrollo Físico precisa que, la construcción de las obras de drenaje descritas exige no solamente la excavación en toda la sección de la banca, sino también la utilización obligatoria de la misma para la instalación de las unidades faltantes de drenaje: tubos prefabricados según especificaciones técnicas de 6.0 m de longitud y diámetro de 36”.
8. Que en razón de lo anterior, solicita que se autorice el cierre de la vía de lunes a domingo en horario de 8:00 am a 5:00 pm por un periodo de 25 días y para minimizar el impacto en los usuarios de la vía, implantarán un sendero peatonal y en caso de emergencia habilitarán paso de vehículos como Ambulancia, Bomberos, Policía, entre otros.
9. Que los días y horarios de cierre propuestos fueron concertados con las autoridades municipales y parten del análisis del contexto territorial, con el propósito de minimizar los impactos en la población, además fueron socializados con las empresas de transporte público que transitan por esta vía y las alcaldías de los dos municipios de San Carlos y Granada.
10. Que el Consorcio CYC Antioquia, ejecutor de la obra, aportó el correspondiente plan de manejo de tránsito, suscrito por el Ingeniero Hugo Correa en el cual se advierte lo siguiente:
 - La prioridad en todo el proyecto es la seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito.
 - Debe minimizarse en lo posible la restricción u obstrucción de la circulación vial.
 - Cuando los conductores, ciclistas y peatones se aproximan y atraviesan la zona de las obras, deberán ser guiados de manera clara.
 - Se deben realizar inspecciones rutinarias, programadas y documentadas de los elementos de regulación de tránsito, dejando registro de las correspondientes evidencias, para asegurar niveles de operación aceptables.
 - Todas las personas relacionadas con el control temporal de tránsito deben recibir entrenamiento adecuado.

En consideración a lo anterior, el Gerente (E) de la Agencia de Seguridad Vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre temporal de la vía la vía Granada - San Carlos, a partir del K20+500 al K24+760 de lunes a domingo en horario de 8:00 am a 5:00 pm, por el periodo de 25 días calendario y se fija como fecha de inicio, el día siguiente a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar, las siguientes estrategias de comunicación y divulgación del cierre temporal que mediante la presente Resolución se autoriza:

- Oficios de notificación de cierres dirigidos a las administraciones de los municipios de Granada y San Carlos.
- Distribución de volantes informativos entregados a la Comunidad en general, durante todos los días en que se llevará a cabo el cierre.
- Pauta Radial en emisora tres veces al día en las emisoras: Granada Estéreo y San

"Por medio de la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Granada-San Carlos, entre las abscisas K20+500 AL k24+7602"

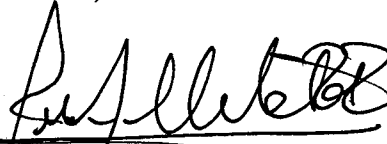
Carlos Juventud Estéreo, durante todos los días en que se llevará acabo el cierre.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a los alcaldes de las comprensiones territoriales enunciadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Agencia de Seguridad vial de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la prohibición de tránsito de vehículos así decretada

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma los siguientes documentos: Oficio radicado 202002008550 del 19 de febrero de 2020 suscrito por el Director de Desarrollo Físico Juan David Parra Valencia y el Plan de Manejo de transito aportado por el consorcio CYC Antioquia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ALBERTO PARRA RIOS

Gerente (E)

Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - ASVA

Elaboró Ana María Arredondo Profesional Universitario	Revisó Luz Mirian Góez Quintero Profesional Universitario	Aprobó Jorge Alberto Parra Rios Gerente (E) ASVA
---	---	--